

ESPAÑA

(10) ES	(11) NUMERO 225.397	(10) Y
	(21)	
	(22) FECHA DE PRESENTACION 29-12-76	

MODELO DE UTILIDAD

225.397

(30) PRIORIDADES:	(31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
-------------------	-------------	------------	-----------

(47) FECHA DE PUBLICACION	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL A 44 B
---------------------------	--

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN COLGANTE PARA LLAVEROS.
--

(71) SOLICITANTE (S) D. MIGUEL ALDO DOMINGUEZ.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Pol. Ind. Villa Rosa - nave 33 TORREMOLINOS (Málaga).
--

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
10 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
30 con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa
en el enunciado de esta Memoria descriptiva, consiste en
un colgante para llaveros. Concretamente el colgante pre-
senta una estructura laminar flexible y adopta una confi-
5 guración tubular para servir como funda o soporte de un
encendedor de bolsillo.

Concretamente el cuerpo tubular presenta
sus dos extremos abiertos y en uno de ellos dispone de unas
orejetas para el enganche de la cadena del cierre del lla-
10 vero. El otro extremo del cuerpo tubular presenta una ore-
jeta y una lengüeta con medios de apertura y cierre.

Para complementar la descripción que se sigue-
damente se va a realizar y con el fin de ayudar a una me-
15 jor comprensión de las características del invento, se
acompañan a la presente memoria descriptiva un juego de
dibujos donde se ha representado lo siguiente:

La figura 1ª. muestra una vista en alzado
frontal del colgante para llaveros objeto de la presente
invención.

20 La figura 2ª. corresponde a una vista en
planta inferior del colgante para llaveros objeto de la
presente invención.

Por último, la figura 3ª. corresponde a una
25 vista en alzado lateral del colgante para llaveros objeto
de la presente invención.

Como puede observarse, a tenor de los pla-
nos comentados, el colgante para llaveros comprende una
pieza 1 laminar y flexible y que presenta una conformación
rectangular. Dos de los bordes opuestos de la pieza 1 que-
30 dan unidos mediante una línea 2 de costura, conformando

1 así la pieza 1 un cuerpo tubular.

En una de las embocaduras 3 dispone de dos cortos apéndices 4 enfrentados. Cada uno de los apéndices 4 presenta un ollao 5.

5 La otra embocadura 6 de la pieza 1 dispone de una larga lengüeta 7 provista en su extremo libre de medios 8 de cierre sobre un apéndice 9 de la citada embocadura 6 que se encuentra en posición diametralmente opuesta con la lengüeta 7.

10 A base de esta constitución, el colgante queda dispuesto sobre la cadena 10, al atravesar ésta los ollaos 5 previstos en los apéndices 4. La cadena llevará también su correspondiente cierre 11.

15 Con el colgante así obtenido se consigue una funda para encendedores de bolsillo, los cuales son introducidos en la funda por su embocadura 6 y quedan asegurados dentro de ella al realizar el cierre de la lengüeta 7 sobre el apéndice 9.

20 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea registrar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

25 Por todo ello y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

30

1

5

10

15

20

25

30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

1 1.- COLGANTE PARA LLAVEROS, que esencialmente se
caracteriza por comprender una pieza laminar flexible y de
conformación rectangular con dos de sus bordes opuestos
5 unidos mediante una línea de costura, conformando un cuer-
po tubular, que dispone en una de sus embocaduras dos cor-
tos apéndices enfrentados y con sendos ollaos en los que
se posiciona la cadena del llavero, mientras que en la otra
embocadura presenta una larga lengüeta provista en su ex-
tremo libre de medios de cierre sobre un apéndice de la ci-
10 tada embocadura y enfrentado a la lengüeta.

 2.- Se reivindica por último, como objeto sobre
el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita:
COLGANTE PARA LLAVEROS.

 Todo conforme queda descrito y reivindicado en
15 la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid 29 diciembre 1976

BERNARDO UNGRIA

D.P.



20

25

30

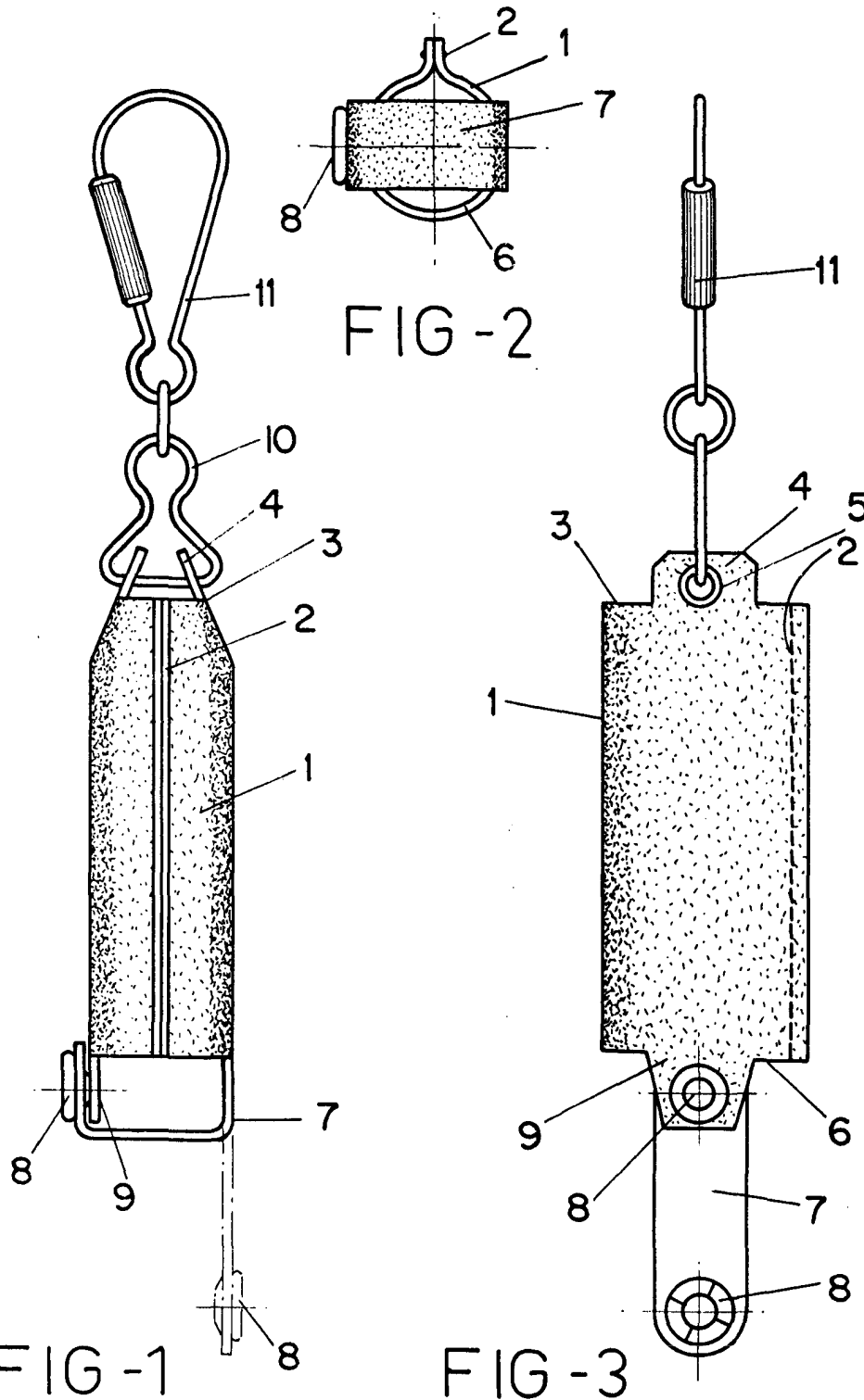


FIG -1

FIG -2

FIG -3

ESCALA VARIABLE

Madrid, 29 de diciembre de 1977

BERNARDO UNGRIA

P. P.